



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 065 DE 2009

(30 DIC 2009)

Por el cual se aprueba la reformulación de unos proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."*

Que el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que:

"El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1o., artículo 5o. parágrafo, artículo 8o. numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. (...)"

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien consultará el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 0024003750000 "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE 165 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE DEPARTAMENTO DE SUCRE " fue aprobado mediante Acuerdo 042 del 27 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor de Regalías por valor de \$ 1.134.476.000;

Que el proyecto BPIN 0024003860000 "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE 418 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE DEPARTAMENTO DE SUCRE II ETAPA" fue aprobado mediante Acuerdo 015 del 7 de junio de 2007 del Consejo Asesor de Regalías por valor de \$ 1.437.004.000;

Que mediante oficios del 17 de abril de 2009 y 23 de junio de 2009, el municipio de Sucre como entidad ejecutora de los proyectos en mención, solicitó la reformulación debido a que la ejecución de las obras se ha suspendido en diferentes oportunidades por factores climáticos por lo cual fue necesario ajustar los precios con los cuales fue formulado el proyecto y

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de unos proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

adicionalmente, las soluciones pendientes por construir tendrán levantamientos y muros de protección entre 60 y 130 cms;

Que en sesión del 16 de diciembre de 2009 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías las reformulaciones de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, las cuales fueron debidamente viabilizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural según oficio 20092220203661 de 30 de octubre de 2009, con radicado del Departamento Nacional de Planeación número 034525-2 del 6 de noviembre de 2009;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el proyecto BPIN 0024003750000 la Resolución 690 de 2004 y para el proyecto BPIN 0024003860000 la Resolución 38 de 2008;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2009, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 240 de 15 de diciembre de 2009 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación de los siguientes proyectos así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR INICIAL APROBADO 2006	VALOR INICIAL APROBADO 2007	VALOR APROBADO 2009
VIVIENDA RURAL	0024003750000	SUCRE	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 165 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE DEPARTAMENTO DE SUCRE	SUCRE	SUCRE	1,134,476,000		447,261,390
VIVIENDA RURAL	0024003860000	SUCRE	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 418 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE DEPARTAMENTO DE SUCRE II ETAPA	SUCRE	SUCRE		1,437,004,000	322,613,540

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009 y 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 Proyecto: 7 Distribución de recursos para financiar proyectos regionales de inversión a nivel nacional.
 Valor en pesos 2009 \$769.874.930

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de unos proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 690 de 2004 y 38 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

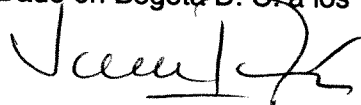
ARTÍCULO QUINTO.- Las reformulaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo 042 del 27 de diciembre de 2006 y el Acuerdo 015 del 7 de junio de 2007 del Consejo Asesor de Regalías.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

30 DIC 2009



JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Subdirector General encargado de las funciones del Despacho del
Director General del Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPAÑO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías



MAS / JLT / MXA / LET / EGS